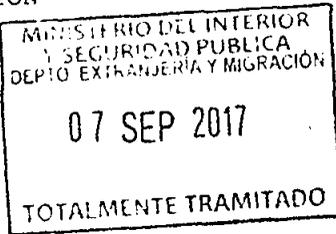


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN



N° int.: 8122119

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°44244 DEL 10.03.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA POR ANTECEDENTES POLICIALES NEGATIVOS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 244356

SANTIAGO, 30 de Agosto de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 16 de Noviembre de 2015 el extranjero don Segundo Adrian VARGAS REYES de nacionalidad PERUANA, solicitó visa TEMPORARIA.

b) Que por CONSTANCIA N°34363 de fecha 21 de Julio de 2016, ha informado antecedentes que el extranjero registra una condena a 4 años de priv.libertad condicional por el delito de falsificación de documentos, se solicitó copia íntegra de la sentencia sin presentarla a la fecha. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. N° 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA N°44244 DEL 10.03.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°44244 DEL 10.03.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMPORARIA en la condición de TITULAR a Segundo Adrian VARGAS REYES de nacionalidad PERUANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°80.860 presentada el 16 de Noviembre de 2015, en la que se solicitaba visación de residente TEMPORARIA.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

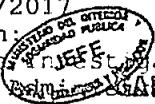
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GCH/RVS

[714] 30/08/2017

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile
2. Dirección de Inmigración y Extranjería
3. Archivo DEM JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
4. Sección Jurídica DEM Y MIGRACION SUPLENTE
5. Interesado



GABRIELA CABELLOS HUARCAYA